



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria
SRA.600/DPRA/DPMR/056/2023
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023

ACUSE

DR. ARTURO VAZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTES



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera**, en el sentido de su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGIELGCA/026/2023, de 31 de enero de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*"Al respecto y como parte de la atención al citado oficio, me permito informar que se llevó a cabo la RS de la Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera (NOM-040).***

El procedimiento para la revisión sistemática de la NOM-040 fue el siguiente:

1. *Se convocó, vía correo electrónico, a los miembros del grupo de trabajo que participaron en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, para que manifiesten, de ser el caso, su interés en participar en la RS;*
2. *Las personas y organizaciones que se pronunciaron en participar en la RS, fueron invitadas a la una reunión virtual para analizar la NOM-040;*
3. *Después de la reunión, se solicitó a los participantes enviar un formato de opinión señalando si la NOM debiera ser confirmada, modificada o cancelada;*
4. *Con base en el análisis llevado a cabo en la reunión y en las opiniones recibidas en el formato correspondiente, esta Dirección General preparó el informe en los términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dando como resultado **la confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002.***





Por lo anterior, solicito que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), someta a consideración de dicho Comité el resultado de la RS de la NOM-040 y posteriormente, notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la determinación tomada después de la consulta al COMARNAT."

2. Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

*Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41 fracciones I, II, III y V, se propone la **CONFIRMACIÓN en todos sus términos y especificaciones de la NOM-040-SEMARNAT-2002.**"*

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los 6, fracción X y 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SRA.600/DPRA/DPMR/043/2023 de 31 de enero de 2023, mismo que fue remitido por correo electrónico en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
5. Que durante el plazo del 31 de enero al 13 de febrero del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de nueve (09) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, todas en el sentido de aprobar de forma unánime la confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002, es decir el resultado propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica que como resultado de la revisión sistemática, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que se confirma la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles**





máximos permisibles de emisión a la atmósfera, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

No omito señalar que, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se remite a su correo electrónico institucional arturo.vazquez@economia.gob.mx, la versión electrónica del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-040-SEMARNAT-2002, que se acompaña al oficio número DGIELGCA/026/2023, de 31 de enero de 2023, mismos que se adjuntan al presente para mejor proveer.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de esa Dirección General de Normas a su cargo, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT


MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB

C.c.e.p. Lic. **Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
Lic. **Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
Ing. **Bernardo Lesser Hiriart**, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin
Mtra. **Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.



